



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Subrogatario parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	1. Héctor Arles Uribe Duque 2. Jesús Uribe Gaviria y 3. Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado:	630013103002-2020-00025-00
Asunto:	Fija Agencias en Derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 4, primera instancia, literal c, se fijan como agencias en derecho la suma de \$8.968.842,00, que corresponden al 3% de la tarifa autorizada, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; conforme a la suma determinada en el mandamiento ejecutivo con fecha 26 de febrero de 2020, aclarado el 03 de julio de 2020 y corregido el 07 de octubre de 2020, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2020-00025-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte ejecutante y cargo de la parte ejecutada:

a. Gastos Procesales:

- Certificado de existencia y representación legal (página 47, archivo 01)	\$6.100,00
- Certificado de existencia y representación legal (archivo 14)	\$6.100,00
- Citatorio para diligencia de notificación personal (página 05, archivo 55)	\$10.000,00
- Citatorio para diligencia de notificación personal (página 08, archivo 55)	\$10.000,00
- Citatorio para diligencia de notificación personal (página 11, archivo 55)	\$10.000,00
- Notificación por aviso (página 05, archivo 57)	\$10.000,00
- Notificación por aviso (página 18, archivo 57)	\$10.000,00
- Notificación por aviso (página 31, archivo 57)	\$10.000,00

b. Agencias en Derecho:

- Agencias en derecho a favor de la entidad ejecutante	\$8.968.842,00
--	----------------

TOTAL: \$9.041.042,00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Total Costas: NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS **(\$9.041.042,00)**.

Armenia Q., 14 de febrero de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Subrogatario parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	1. Héctor Arles Uribe Duque 2. Jesús Uribe Gaviria y 3. Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado:	630013103002-2020-00025-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas y No da trámite a liquidación del crédito

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.

2. No se da trámite a la liquidación del crédito obrante en el archivo 65; en tanto, no presta claridad las sumas cobradas con posterioridad a la subrogación parcial realizada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

En este sentido, con la subrogación, deben liquidarse dos valores de capital de forma independiente, uno, cuyo acreedor corresponde al Fondo Nacional de Garantías S.A., y otro, donde continúa siendo acreedor Bancolombia S.A., sin que se especifique en el archivo acercado este último.

Finalmente se precisa que, las liquidaciones en este caso deben presentarse de forma conjunta en concordancia con lo señalado en el literal c), numeral 5, del artículo 463 del Código General del Proceso.

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2020-00025-00